

## AUTORIZACION DE RESIDENCIA POR ARRAIGO FAMILIAR

---

### ¿Qué es el arraigo Familiar?

Es una **autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España

- Que el solicitante sea padre o madre de un menor de nacionalidad española,
- O que el solicitante sea hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

### ¿Cuál es la normativa básica aplicable?

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 31.3)
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos 123 al 130).
- **Instrucción DGI/SGRJ/10/2008**, sobre autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles

### ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir?

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español.**

### ¿Qué documentación debe aportarse? (Original y fotocopia)

- **Impreso de solicitud** en modelo oficial dependiendo de la autorización de residencia del progenitor (RDLD o Temporal )
- **Copia completa del pasaporte**,

- **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- **Documentación acreditativa del vínculo familiar y la nacionalidad**, que será:
  - En el supuesto de ser **padre o madre de menor de nacionalidad española**:
    - Certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor.
    - DNI del hijo español
    - Certificado de convivencia o Sentencia de obligación de pago de alimentos
  - En el supuesto de ser **hijo de padre o madre originariamente español**:
    - Certificado de nacimiento del solicitante.
    - Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición

**Nota importante:** Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud. Todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado**

### ¿Cuál es el procedimiento?

- **Necesidad de obtención de cita previa.** en base al sistema y disponibilidad de citas que ofrezca la Oficina de Extranjería.
- El **Sujeto legitimado para presentar la solicitud es** el extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.
- **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjería de la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio.
- **El tramite devenga una Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales:** Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 que se devengará en el momento de admisión a trámite de **la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, por el extranjero**

### ¿Cuál es el trámite para obtener la TIE?

- La concesión de la autorización de residencia **por un año renovable llevará aparejada una autorización de trabajo por cuenta ajena y propia** en España durante la vigencia de aquella
- En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero **deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización., solicitando así mismo **cita Previa**.
- **Aportar Tasa 012 de policía previamente pagada**  
[https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/)